

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO EL "IMJUVE", REPRESENTADO POR GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR NAYELI EDITH YOVAL SEGURA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL Y POR LUCERO AGUILAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LA LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA LIC. ANAY BELTRÁN REYES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. DULCE IVON ROSAS GODINES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO TULTITLENSE DE LA JUVENTUD, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

- 1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incomp plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las accidentes destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y de recho condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales. Trates Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó el "IMJUVE".
- 2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivón de educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.
- **3.** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la **"Construcción de un país con bienestar"**, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

DECLARACIONES

I. DEL "IMJUVE" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.







I.2. De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social; posteriormente, y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, ahora corresponde a la Secretaría de Bienestar.

VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, para el desarrollo integral de la juventud"; "Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro País sea parte" y "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los unicipios para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud".

Rafael Santiago Rodríguez, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en tenninos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Eegeral de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; puraccióditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, ASUNTO DE ELECANDES Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5. Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional del Instituto Mexicano de la Juventud, participa en el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.

I.6. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.7. Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DE "EL MUNICIPIO" QUE:

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/lmjuve



DIRECCIÓN DE





IMJUVE/DCSR/CCI-M-003/2022

II.1. "EL MUNICIPIO" está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2. "El MUNICIPIO" es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.3. Mediante Primera Sesión de Cabildo celebrada el 1º de enero del 2022, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. La Lic. Elena García Martínez. Presidenta Municipal Constitucional, calidad que se acredita con la constancia de mayoría que expide el Instituto Electoral del Estado de Ma de 09 de junio de 2021, tiene facultades para celebrar el presente convenio de confeccionado con lo dispuesto en los artículos 128, fracción V y XIV de la Constitución Política/del Est Libre y Soberano de México; 48, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal de México.
- II.5. La Lic. Anay Beltrán Reyes, Secretaria del Ayuntamiento, nombrada 🕅 mediante Primera Sesión de Cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en fecha 1º de enero de 2022, interviene en el cabildo en el cabil celebración del presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **ASUNTOS JURÍDICOS**
- II.6. El Instituto Tultitlense de la Juventud es un órgano desconcentrado de la administración pública municipal que desarrollará las acciones tendientes a promover el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 91, 92 y 93 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México.
- II.7. La Lic. Dulce Ivon Rosas Godines, Directora del Instituto Tultitlense de la Juventud, interviene en la celebración del presente convenio de conformidad con el nombramiento emitido el 01 de enero de 2022.
- II.8. Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo, número 01, Cabecera Municipal, código postal 54900, Tultitlán, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Serapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve



III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.4. Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" unificarán criterios y esfuerzos para su participación, promoción, desarrollo e implementación de las acciones destinadas a colones desarrollo integral de la juventud de 12 a 29 años de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN. Para la consecución del objeto previsto en la cláusula primera, "LAS PARTES" en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables convienen generar las siguientes líneas de acción.

**EEIMJUVE" se compromete a:

DIRECCIÓN DE CIONA DE COMO DE

- **2.** Fungir como órgano de consulta de **"EL MUNICIPIO"** en lo referente al tema de juventudes y la perspectiva de juventud.
- **3.** Participar en el ámbito de su competencia con **"EL MUNICIPIO"** en las actividades en materia de juventud, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores, e información desagregada por edad y sexo, base fundamental para la elaboración de diagnósticos de juventud a nivel municipal.
- **4.** Impulsar y consolidar acciones de vinculación con **"EL MUNICIPIO"** relacionados con temáticas y derechos humanos de las y los jóvenes de 12 a 29 años.

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Facilitar a "EL IMJUVE", las instalaciones del Instituto Tultitlense de la Juventud, así como proporcionar recursos materiales, a efecto de llevar a cabo actividades y acciones

2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MERICAN



promovidas por **"EL IMJUVE"** en beneficio de las juventudes del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

- 2. Difundir los componentes con los que se ha beneficiado a las personas jóvenes de 12 a 29 años a través de "EL IMJUVE" con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- **3.** A seguir los lineamientos, requisitos y condiciones establecidos por el **"EL IMJUVE"** en caso de ser beneficiario de los programas y acciones que éste destine para el **"EL MUNICIPIO"**.

Las "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- Participar en los programas y acciones en atención y beneficio de las juventudes de "EL-MUNICIPIO".
- 2. Impulsar programas, cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros análogos en materia de juventud.
- 3. Impulsar, desarrollar y consolidar actividades y/o acciones a efecto contransversalizar la perspectiva de juventud entre las instancias homologis MUNICIPIO".
- **4.** Impulsar actividades educativas, deportivas, artísticas, culturales y demás que representen oportunidades para la juventud.
- 5. Realizar las gestiones necesarias a efecto garantizar de forma integral, armónica y legal, el desarrollo y cumplimento de las obligaciones y acciones objeto del presente Consenta de Colaboración.

TERCERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la consecución del objeto previsto en la CLÁUSULA PRIMERA, "LAS PARTES" acuerdan suscribir Convenios Específicos derivados del presente Convenio de Colaboración, mismos que serán considerados como parte integrante del mismo y deberán contener de manera enunciativa, más no limitativa, lo que a continuación se describe:

- 1. Objeto del Convenio.
- 2. Compromisos de "EL IMJUVE" y de "EL MUNICIPIO".
- 3. Compromisos de "LAS PARTES".
- 4. Metodología Operativa (calendario de actividades, lugares de trabajo, personal què intervendrá, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento).

2022 Flores
Año de Magón
PRICURSOR DE LA BEVOLUCIÓN MENCANA

Serapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500-1300 www.gob.mx/imjuve 000

1





- 5. Enlaces Responsables de "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de actividades.
- 6. Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones.
- 7. Confidencialidad.
- 8. Propiedad Intelectual.
- 9. Vigencia y Plazos para la Ejecución de Actividades.
- 10. Terminación Anticipada.
- 11. Modificaciones.
- 12. Relación Laboral.
- 13. Responsabilidad Civil.
- 14. Interpretación y Cumplimiento.
- \15. Jurisdicción.
- 716. Anexos.
- 17. Las demás que determinen "LAS PARTES".

Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**, y a la normatividad aplicable en la materia

QUINTA: ENLACES RESPONSABLES. Para la realización del Objeto del presente Convenio del Colaboración "LAS PARTES" designan como Enlaces Responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de

ELMJUVE", Nayeli Edith Yoval Segura, Titular de la Dirección de Coordinación Sectofial y Regional.

ZESPOTEL MUNICIPIO", Lic. Dulce Ivon Rosas Godines, Directora del Instituto DIRECCION DE

ASUNTOS JURÍDIGOS

Los enlaces responsables se reunirán periódicamente en los domicilios determinados en el apartado de declaraciones, para fines de seguimiento y evaluación del presente Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán sustituir a su enlace responsable, notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la sustitución, proporcionando el nombre y datos generales del nuevo responsable.

SEXTA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen que la información relacionada o resultante con el presente Convenio de Colaboración es pública, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve







Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable; sin embargo, podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.

"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **"LAS PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigio aún en el caso que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración y de los Convenios. Específicos que se celebren. Por lo tanto, "LAS PARTES" convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

En ningún momento se entenderá que "LAS PARTES" se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de ellas a lo dispuesto en la presente cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera a demandar a la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable

2022 Flores
Año de Magón
PRICURSOB DE LA BEVOLUCIÓN MENCANA

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 — www.gob.mx/imjuve



NOVENA: VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al día 01 (uno) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo ser prorrogado por acuerdo de "LAS PARTES" previa petición por escrito de cualquiera de ellas con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la signatura del convenio modificatorio correspondiente.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración está sujeto a una terminación anticipada de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Décima del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES" para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio de terminación correspondiente.

DECIMA PRIMERA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, conjunidade presente y/o notificaciones que deban realizarse entre "LAS PARTES", en cumplimie y o al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido los enlaces responsables a que se refiere la cláusula QUINTA y en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los 10 (diez) presente instrumento jurídico, deberá de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de "LAS PARTES" asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".









DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito entre ellas, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones y debiendo hacer todo lo posible para encontrar una manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio de Colaboración.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio de Colaboración continuará produciendo todos sus efectos legales aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen "LAS PARTES" considerando que, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES", bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito de una de ellas a la otra donde funde y motive la terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia de anticorrupción.

DÉCIMA QUINTA: NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la cláusula QUINTA del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Serapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve





Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.

"EL IMJQVE"

"EL MUNICIPIO"

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez Director General

Lic. Elená García Martínez **Presidenta Municipal Constitucional**

Asistió

Asistió

Nayeli Edith Yoyal Segura Directora de Coordinación Sectorial y

Lic. Anay Beltrán Reyes Secretaria del Ayuntamiento

Validó Jurídicamente

Regional

Asistió

Lucero Aguilar Pérez Directora de Asuntos Jurídicos

Lic. Dulce Ivon Rosas Godines Directora del Instituto Tultitlense de la Juventud.

A ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 25 (VEINTICINCO) DE JULIO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

